

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00240 00

Visto el memorial que antecede (Cfr. Cdo. Ppal., Arch. 05), mediante el cual el apoderado demandante dice allegar la *“letra de cambio con la única finalidad de que se decrete la medida previa”*, es del caso remitir al memorialista al auto proferido el pasado 13 de julio (Cfr. Ibídem, Arch. 04). Se resalta que dicha decisión no fue recurrida.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2d237635e4dc9b8351fc68fb5d989d9e210d91334074090f9cd41af404d30f**

Documento generado en 03/08/2022 03:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>